

NÚM. 18 DE 23-I-2016

1/2

I. Principado de Asturias

OTRAS DISPOSICIONES CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan los programas de formación profesional dual del sistema educativo en el Principado de Asturias durante los años académicos 2015/16 y 2016/17.

Preámbulo

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, especifica que la colaboración de las empresas en el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros ámbitos, mediante su participación en la formación de los alumnos y las alumnas en los centros de trabajo, favoreciendo la realización de prácticas profesionales del alumnado en empresas y otras entidades, y llama a establecer los mecanismos adecuados para que la formación que reciba financiación pública pueda ofrecerse por centros o directamente por las empresas, mediante conciertos, convenios, subvenciones u otros procedimientos.

Con la aprobación del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, se recoge la procedencia de avanzar decididamente en una formación profesional dual que potencia la colaboración y participación de las empresas en los sistemas de formación profesional, propiciando una participación más activa de la empresa en el propio proceso formativo del alumnado y, así, permitir que éstas conozcan de manera más cercana la formación que recibe la juventud, cada vez más adaptada a las demandas de los sectores productivos y a las necesidades específicas de las empresas. Con la formación dual se pretende que la empresa y el centro de formación profesional estrechen sus vínculos, aúnen esfuerzos y favorezcan una mayor inserción del alumnado en el mundo laboral durante el periodo de formación.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, define lo que debe entenderse por formación profesional dual, incluyendo, como tal, los proyectos desarrollados en el ámbito del sistema educativo regulados en su título III, entendiendo por tales los que cuentan con la coparticipación de los centros educativos y las empresas, cuando no medie un contrato para la formación y el aprendizaje (Art. 28.1).

La participación en dichos proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo se fundamenta sobre un proyecto de formación profesional dual que deberá ser autorizado por la Administración educativa correspondiente y se formalizará a través de un convenio con la empresa colaboradora en las condiciones que las administraciones educativas establezcan (Art. 31.1).

En el citado Real Decreto, se responsabiliza a las Administraciones educativas de realizar el seguimiento y evaluación de estos proyectos, correspondiéndoles colaborar con la Dirección General con competencia en materia de formación profesional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, responsable último de realizar el seguimiento y evaluación del conjunto de proyectos de formación profesional dual, para lo que establecerán los mecanismos de recogida y tratamiento de la información obtenida tras el desarrollo e implantación de los proyectos así como los mecanismos para su difusión (Art. 34.1 y 2).

Las Resoluciones de 3 de abril de 2013 y 4 de diciembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, regularon los programas de formación profesional dual del sistema educativo en el Principado de Asturias durante los años académicos 2012/13-2013/14, y 2014/2015-2015/2016, respectivamente, estableciendo el procedimiento y documentación requeridos para la autorización y formalización de los programas de formación profesional dual del sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas, sin mediar un contrato para la formación y el aprendizaje y destinados a alumnado que estaba matriculado en los años académicos 2012/2013 y 2014/15 en el primer curso del ciclo formativo, con carácter general.

Por todo lo expuesto, se hace necesario regular el procedimiento que ha de seguirse para la aprobación y formalización de los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo en el Principado de Asturias, durante los años académicos 2015/16 y 2016/17, al objeto, entre otros, de dotar a los centros que participen en ellos de la suficiente autonomía para poder celebrar convenios de colaboración con las empresas necesarios para la puesta en marcha de los mismos de una forma ágil y adecuada a la flexibilidad que exige el mundo empresarial.

En la tramitación de la presente resolución se ha solicitado informe al Consejo de Asturias de la Formación Profesional y al Consejo Escolar del Principado de Asturias, que han sido favorables.

Por Acuerdo de 15 de diciembre de 2015 de Consejo de Gobierno, se ha autorizado el modelo de Convenio incluido como Anexo I a) a esta resolución, según lo establecido en el artículo 25.z de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

Habiendo sido declarada la urgencia en la tramitación de la presente disposición de carácter general y siendo, pues, necesaria la pronta ejecución de su contenido, se ha establecido su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



NÚM. 18 DE 23-I-2016

2/24

En consecuencia, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; del Decreto 65/2015, de 13 de agosto, de estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura; y de los artículos 32 a 33 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de Régimen Jurídico de la Administración,

RESUELVO

Artículo 1.—Objeto, ámbito de aplicación y documentación.

- 1. La presente resolución tiene por objeto regular el procedimiento y documentación requeridos para la autorización y formalización de los programas de formación profesional dual del sistema educativo en el marco del título III del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, correspondientes al alumnado que se incorpora a ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior durante el curso 2015/2016.
 - 2. La documentación a emplear es la recogida en los Anexos de esta resolución:
 - a) Anexo I.
 - a. Anexo I a): Convenio centro docente sostenido con fondos públicos-empresa.
 - b. Anexo I b): Convenio centro docente de titularidad privada-Empresa.
 - b) Anexo II. Proyecto.
 - c) Anexo III. Calendario y Temporalización.
 - d) Anexo IV. Ficha individual de Programación, Seguimiento y Valoración.
 - e) Anexo V. Hoja de seguimiento semanal del alumnado.
 - f) Anexo VI. Compromiso de aceptación del alumnado y del tutor/a legal cuando proceda.
 - g) Anexo VII. Becas financiadas por empresas, entidades u organismos públicos o privados, que colaboran con los centros educativos en los proyectos de formación profesional dual en el Principado de Asturias.
 - h) Anexo VIII. Valoración del desarrollo del programa.
 - Anexo IX. Certificado de estudios de formación profesional del sistema educativo realizados en modalidad dual.
- 3. Todos los Anexos serán de cumplimentación obligatoria, salvo el VII que solo tendrá que formalizarse cuando la empresa, entidad o institución conceda una beca al alumnado según lo establecido en el artículo 15.
- 4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.1 y 31.2 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, esta resolución está referida a los proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros y las empresas, cuando no medie un contrato para la formación y el aprendizaje, y se desarrollen únicamente en el ámbito del Principado de Asturias.
- 5. Los programas de formación profesional dual en el sistema educativo regulados en esta norma estarán destinados al alumnado que está matriculado en el año académico 2015/2016 en el primer curso del ciclo formativo.

Artículo 2.—Finalidades.

Los centros participantes a los que hace referencia el artículo 3, desarrollarán proyectos de formación profesional dual mediante la suscripción de convenios de colaboración con empresas, con el fin de que la empresa y el centro de formación profesional estrechen sus vínculos, aúnen esfuerzos y favorezcan una mayor inserción del alumnado en el mundo laboral durante el periodo de formación. Los objetivos finales de los proyectos de formación profesional dual son:

- a) Conseguir una mayor motivación en el alumnado disminuyendo el abandono escolar temprano.
- b) Facilitar la inserción laboral como consecuencia de un mayor contacto con las empresas.
- c) Incrementar la vinculación y corresponsabilidad del tejido empresarial del Principado de Asturias con la formación profesional implantada en nuestra comunidad.
- d) Potenciar la relación del profesorado de formación profesional con las empresas del sector y favorecer la transferencia de conocimientos.
- e) Obtener datos cualitativos y cuantitativos que permitan la toma de decisiones en relación con la mejora de la calidad de la formación profesional.

Artículo 3.—Centros y empresas participantes.

- 1. Podrán participar en los programas de formación profesional dual del sistema educativo recogidos en esta resolución los centros, tanto de titularidad pública como privada, autorizados para impartir ciclos formativos de grado medio y ciclos formativos de grado superior en el Principado de Asturias.
- 2. Cada centro participante desarrollará un máximo de tres proyectos de formación profesional dual para el alumnado que curse enseñanzas en régimen presencial, aunque esta limitación no afectará a los centros integrados de formación profesional, ni a los centros que impartan más de diez ciclos formativos, si así lo solicitan.



NÚM. 18 DE 23-I-2016

3/24

- 3. No podrán suscribir convenios de colaboración para el desarrollo de un programa de Formación Profesional dual aquellas empresas que tengan una plantilla inferior a tres trabajadores.
- 4. Las empresas que tengan una plantilla de entre tres y cinco trabajadores no podrán tener a más de un alumno o alumna desarrollando un programa de Formación Profesional dual.
- 5. En las empresas que cuenten con más de 5 trabajadores, el total del alumnado que desarrolle un programa de Formación Profesional dual no podrá superar el 30% de los trabajadores en plantilla.
- 6. Las empresas que vayan a participar en el programa de Formación profesional dual presentarán una declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones salariales, tributarias y de Seguridad Social.

Artículo 4.—Programa de formación profesional dual del sistema educativo en el Principado de Asturias.

- 1. Cada programa de formación profesional dual del sistema educativo se desarrollará a lo largo de dos años académicos: 2015/2016 y 2016/2017.
 - 2. Los programas darán continuidad al alumnado participante a lo largo de los dos años académicos.
- 3. Excepcionalmente, la Dirección General con competencias en materia de formación profesional, podrá autorizar la participación en el año académico 2016/2017 de alumnado matriculado en el segundo curso del ciclo formativo que no haya participado en el programa en el año académico 2015/2016.
- 4. El programa de formación profesional dual del sistema educativo conlleva un incremento de horas de formación en la empresa, sin disminución de las horas curriculares cursadas en el centro de formación.
- 5. La duración total de la estancia en la empresa, entendida como la suma del módulo de "Formación en Centros de Trabajo" y el "Programa de formación profesional dual" superará el 33% de las horas de formación establecidas en el título.
 - 6. Las estancias formativas en la empresa, derivadas de la aplicación de este programa, se desarrollarán:
 - a) En primer curso: desde el día siguiente al último día lectivo, según el calendario escolar vigente, hasta el 31 de julio.
 - b) En segundo curso: desde el final del módulo Formación en Centros de Trabajo hasta el 31 de julio del año que finalice el segundo curso. No obstante, con carácter excepcional, también podrán realizarse a lo largo del segundo curso, en horario compatible con el horario escolar del alumnado del centro, de forma que la jornada semanal, sumadas las horas de formación en el centro a las desarrolladas en el ámbito laboral, no superen la jornada máxima establecida en el convenio colectivo sectorial o en su defecto la jornada máxima legal. Además el alumnado tendrá, al menos, un día y medio a la semana (dos días en el caso de menores de 18 años) sin actividad lectiva en el centro educativo ni estancia formativa en la empresa y se respetarán los periodos de vacaciones establecidos en el calendario escolar, exceptuando el mes de julio.
- 7. Con carácter general el alumnado desarrollará el programa de formación profesional dual en la misma empresa en la que vayan a cursar el módulo profesional de formación en centros de trabajo.

Artículo 5.—Proyecto de formación profesional dual del sistema educativo, temporalización y programa formativo.

- 1. De acuerdo con lo indicado en el artículo 30 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, para participar en el programa de formación profesional dual del sistema educativo, los centros deberán redactar un proyecto de formación profesional dual para cada ciclo formativo conforme el modelo que se incluye en el Anexo II, que incluirá al menos los siguientes aspectos:
 - a) El ciclo formativo para el que se desarrollará el proyecto.
 - b) Los criterios seguidos para la selección y distribución del alumnado participante, que han de ser fijados por el equipo directivo del centro. Estos criterios estarán reflejados en la programación general anual (PGA) o en la programación anual del centro en los centros integrados de formación profesional y serán establecidos teniendo en cuenta, entre otros, el expediente académico, las actitudes y las aptitudes del alumno o alumna para su adaptación a la empresa. El equipo directivo informará a la comunidad educativa de estos criterios.
 - c) La relación del alumnado participante. Cada proyecto deberá incluir un mínimo de dos alumnos.
 - d) El proyecto deberá contemplar los aspectos incluidos en el artículo 32 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, relativo a derechos y deberes del alumnado.
- 2. Se documentará en el modelo establecido en el Anexo III la temporalización de la estancia en la empresa, en la que conste la fecha de inicio y la fecha de finalización, los días de permanencia y el horario en el que se desarrollará, teniendo en cuenta lo recogido en el punto 6 del artículo 4.
- 3. Se establecerá un programa formativo a desarrollar por cada alumno o alumna, que incluirá, al menos, las actividades a realizar, los criterios e instrumentos para su valoración, y los recursos, organización y naturaleza de los procesos productivos o de servicio del centro de trabajo. En este programa se podrán incluir, además de las contenidas en el currículo, otras actividades relacionadas con las especificidades productivas de la empresa. Este programa se reflejará conforme a lo indicado en el modelo que se incluye en el Anexo IV.



NÚM. 18 DE 23-I-2016

4/24

Artículo 6.—Convenios de colaboración entre los centros educativos y las empresas.

- 1. Según lo indicado en el artículo 31 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, la colaboración para el desarrollo del programa de formación profesional dual del sistema educativo se realizará a través de un convenio del centro educativo con la empresa colaboradora ,según el modelo autorizado por acuerdo del Consejo de Gobierno en el caso de los centros sostenidos con fondos públicos (Anexo I.a) y según el modelo establecido en el Anexo I b) en el caso de los centros de titularidad privada no sostenidos con fondos públicos.
- 2. El convenio de colaboración se formalizará por escrito y se ajustará al modelo recogido como Anexo I. a) o Anexo I. b), según corresponda. Se realizará por triplicado, previa autorización de la dirección general con competencias en formación profesional.
- 3. La duración de estos convenios será de dos años académicos, 2015/16 y 2016/17, a partir de la fecha de la firma.
- 4. El objeto del convenio de colaboración será la realización del programa formativo correspondiente al programa de formación profesional dual del sistema educativo en el marco del Título III del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre
 - 5. El convenio ha de respetar en todos sus extremos el proyecto aprobado.
- 6. La relación entre el alumnado y el centro de trabajo derivada del convenio de colaboración no tendrá, en ningún caso, naturaleza jurídica laboral, asimismo, tal y como se establece en la disposición adicional primera del Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos, las prácticas profesionales realizadas por estudiantes como parte integrante de sus estudios académicos o de los cursos de formación profesional quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación del citado real decreto.
- 7. La empresa no podrá cubrir ningún puesto de trabajo, ni siquiera con carácter interino, con el alumnado que realice actividades formativas en la empresa, salvo que se establezca al efecto una relación laboral. En este caso se considerará que el alumno o alumna abandona el programa formativo en el centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por la entidad colaboradora al centro educativo, quien lo comunicará a su vez a la Dirección General con competencias en formación profesional.
- 8. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, el régimen de cobertura por accidentes del alumnado en los centros de trabajo será el establecido por la Ley de 17 de julio de 1953, reguladora del Seguro Escolar, y por los estatutos de la Mutualidad de dicho Seguro, todo ello, sin perjuicio de la póliza que la consejería competente en materia de educación suscribirá como seguro adicional para el alumnado de los centros sostenidos con fondos públicos, con el fin de mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil de acuerdo con el artículo 17.
- 9. Los centros de titularidad privada no sostenidos con fondos públicos deberán suscribir un seguro adicional para mejorar las indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil de acuerdo con el artículo 17.
- 10. Durante el periodo de realización de la estancia formativa, el régimen disciplinario del alumnado de los centros sostenidos con fondos públicos será el establecido por el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias así como las normas que rigen en cada una de las empresas colaboradoras.
- 11. Para el alumnado de los centros de titularidad privada, el régimen disciplinario de aplicación será el especificado, con carácter general, en sus documentos de organización y funcionamiento, además de las normas establecidas por la empresa correspondiente.
- 12. La Dirección General competente en materia de formación profesional podrá expedir un certificado de colaboración a las empresas y tutores o tutoras de empresa que soliciten acreditación del desempeño de esta función.
- 13. Cualquier alteración sustancial de las condiciones iniciales del proyecto requerirá, además de su ratificación por las partes firmantes, una nueva resolución favorable del órgano que lo autorizó en su momento.

Artículo 7.—Presentación de solicitudes.

- 1. Los centros de formación profesional que deseen participar en el programa de formación profesional dual del sistema educativo presentarán una solicitud de autorización a la que deberán adjuntar la siguiente documentación:
 - a) Los Anexos I, II, III y IV, VI de esta resolución debidamente cumplimentados.
 - b) El Anexo VII cuando alguna de las empresas, entidades u organismos públicos o privados, con las que se firme convenio, conceda beca al alumnado participante.
 - c) En el caso de los centros de titularidad privada no sostenidos con fondos públicos, el compromiso de adjuntar la póliza de seguro a la que se refiere el artículo 17 de esta resolución en caso de resultar autorizados.
 - 2. Esta solicitud deberá ser dirigida a la Dirección General con competencias en formación profesional.
- 3. El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el día 1 de febrero y finalizará el día 29 de febrero de 2016.
- 4. La Dirección General con competencias en formación profesional resolverá las autorizaciones con anterioridad al día 9 de abril de 2016 y publicará su resolución en www.educastur.es.
- 5. Los centros solicitantes contarán con un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha publicación para presentar alegaciones.



NÚM. 18 DE 23-I-2016

5/24

Artículo 8.—Firma de los convenios.

Los convenios de colaboración suscritos por las direcciones de los centros educativos, según los modelos recogidos en el Anexo I, se adjuntarán a la solicitud de autorización de acuerdo con lo establecido en el artículo 5, debidamente firmados.

Artículo 9.—Participación de la comunidad educativa.

La participación de los centros sostenidos con fondos públicos en el programa de formación profesional dual del sistema educativo requerirá la aprobación del Consejo escolar o Consejo social del centro educativo.

Artículo 10.—Custodia y archivo.

La secretaría del centro custodiará la documentación relativa a cada proyecto de formación profesional dual en que participe, respetándose en todo momento, lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 11.-Información y orientación.

- 1. Corresponderá a cada centro educativo el deber de informar (duración, criterios de selección, compromisos, etc.), y orientar al alumnado o a sus tutores o tutoras legales en caso de ser menores de edad, sobre los proyectos en los que participen.
- 2. Los alumnos y alumnas, o sus familias cuando sean menores de edad, deberán firmar un acuerdo de aceptación según el modelo que se incluye en el Anexo VI.

Artículo 12.—Reconocimiento de la formación.

- 1. La valoración del desarrollo del programa de formación profesional dual de la que se responsabilizarán los tutores o las tutoras del centro y de la empresa, de acuerdo con lo indicado en el artículo 14, será independiente de la del módulo de formación en centros de trabajo y servirá para que el alumnado que termine con éxito su formación dentro de este programa obtenga un certificado oficial, según el modelo recogido en el Anexo IX, emitido por el secretario o secretaria del centro, con el visto bueno de la persona que ostente la dirección del centro educativo, en el que se señalará que el alumnado ha titulado en el marco de un programa de formación profesional dual, indicándose, asimismo, las horas de formación complementaria y el nombre de la empresa en que las ha realizado.
- 2. A estos efectos el alumnado que tras obtener el título permanezca realizando el programa de formación profesional dual, continuará teniendo la condición de matriculado a efectos de mantener la cobertura del seguro escolar y seguro complementario suscrito por la consejería competente en materia de formación profesional.

Artículo 13.—Seguimiento y evaluación de los proyectos.

- 1. La Consejería con competencias en materia de educación se responsabilizará de realizar el seguimiento y evaluación de estos proyectos, a través del Servicio de Inspección Educativa y de la Dirección General con competencias en formación profesional.
- 2. Corresponderá a la Dirección General con competencias en materia de formación profesional la colaboración con la Dirección General análoga del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el seguimiento y evaluación del conjunto de los proyectos de formación profesional dual desarrollados en el Principado de Asturias.
- 3. Los instrumentos de evaluación de cada proyecto deberán recoger, al menos, información sobre los siguientes aspectos:
 - a) El alumnado participante.
 - b) El alumnado que abandone el programa de formación previsto.
 - c) El alumnado que culmine con éxito el programa de formación previsto.
 - d) El alumnado que continúe en la empresa al término de los dos años posteriores a la finalización del proyecto desempeñando funciones relacionadas con el ciclo formativo cursado.
 - e) Propuestas de mejora realizadas por el alumnado y el profesorado implicado.
 - f) Cualquier otra información requerida a quienes participen por los órganos de seguimiento y evaluación, en el cumplimiento de sus funciones.
- 4. La jefatura de estudios de los centros elaborará un informe sobre el desarrollo del programa en el que se incluirán las valoraciones del alumnado, las empresas y las personas encargadas de la tutoría para lo que recabará de los tutores o tutoras en el centro educativo la información necesaria.
- 5. Una vez elaborado el informe al que se refiere el punto anterior se remitirá a la Dirección General competente en materia de formación profesional que a su vez dará traslado de la información necesaria al Consejo de Asturias de la Formación Profesional para facilitar un seguimiento de la formación profesional dual que se desarrolla en el ámbito educativo.

Artículo 14.—Tutoría.

1. El tutor o la tutora del alumnado en el centro educativo será quien ostente la tutoría de segundo curso del ciclo formativo con la colaboración quien la haya ejercido en el primer curso, para lo que este último podrá contar con una asig-



NÚM. 18 DE 23-I-2016

6/24

nación de horas complementarias en función de la disponibilidad del centro. La Consejería con competencias en materia de formación profesional, establecerá los mecanismos conducentes al reconocimiento del desempeño de esta labor.

- 2. Corresponde a la persona encargada de la tutoría en el centro educativo las siguientes funciones:
 - a) Elaborar el programa de formación y la ficha de valoración del programa en colaboración con el tutor o la tutora de la empresa.
 - b) Mantener, a través de cauces establecidos al efecto, comunicación fluida con la o las empresas correspondientes tanto durante la elaboración como durante el desarrollo del programa.
 - c) Valorar, con la persona encargada de la tutoría en el centro de trabajo, la estancia formativa del alumno o alumna de acuerdo con la información contenida en la ficha individual de programación, seguimiento y valoración (Anexo IV), la hoja de seguimiento semanal (Anexo V) y la ficha de valoración del desarrollo del programa (Anexo VIII).
- 3. Corresponde a la persona encargada de la tutoría en el centro de trabajo las siguientes funciones:
 - a) Colaborar con la persona encargada de la tutoría en el centro educativo en la elaboración del programa de formación y de la ficha de valoración del programa y en la valoración de la estancia formativa.
 - b) Mantener coordinación y comunicación fluida con la persona encargada de la tutoría en el centro educativo.
 - velar porque el alumnado cumplimente la ficha de seguimiento semanal y cumpla los protocolos de seguridad y prevención de riesgos laborales asociados a los diferentes puestos de trabajo y aprendizaje, proporcionándole el asesoramiento necesario.
- 4. El alumnado cumplimentará, con el visto bueno de la persona encargada de la tutoría en el centro de trabajo, la ficha semanal de actividades que entregará al tutor o la tutora del centro educativo, según el modelo que se incluye en el Anexo V.

Artículo 15.-Becas.

- 1. La empresa, entidad o institución, donde el alumno o la alumna realice su estancia formativa de formación dual, podrá concederle una beca según lo indicado en el artículo 33 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.
- 2. Cuando la empresa, entidad o institución compense mediante una beca la estancia formativa del alumnado mientras desarrolla el programa de formación profesional dual, suscribirá este compromiso mediante un documento que se ajustará al modelo incluido en el Anexo VII.
- 3. Los abonos se harán efectivos mediante transferencia bancaria a la cuenta de la que la persona becada debe ser titular. A estas cantidades se les practicarán las retenciones por IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) al tipo impositivo vigente en el momento de realizar el pago.
- 4. A efectos de lo previsto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional 3ª de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, la entidad u organismo que financie el programa de formación tendrá la condición de persona empresaria, asumiendo los derechos y obligaciones en materia de Seguridad Social establecidos para éstos en el Régimen General de la Seguridad Social. Por ello, de las cuantías citadas anteriormente se deducirán las cantidades correspondientes a las cuotas satisfechas a la Seguridad Social, según lo dispuesto en dicho Real Decreto.
- 5. La cantidad que se abone a quien desarrolle la beca, en ningún caso tendrá carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica.
- 6. El disfrute de estas becas, dado su carácter formativo, no implicará relación contractual, laboral o administrativa alguna con la empresa. Tampoco dicha relación supone compromiso de incorporación posterior del alumnado becado a sus plantillas.
- 7. El abandono o exclusión de un alumno o una alumna del proyecto formativo de formación profesional dual, dará lugar a la revocación de la beca concedida desde el momento en que se produzca la incidencia.

Artículo 16.—Compensación por gastos de desplazamiento.

- 1. Cuando el alumnado que curse estudios en un centro de titularidad pública no sea becado por la empresa o institución en la que se lleve a cabo el programa, la Administración educativa le abonará, con cargo al subconcepto 229.000 del Programa 422B, una compensación por los gastos de desplazamiento conforme a lo establecido en la instrucción vigésima de la Resolución de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones para regular el desarrollo, la organización, la ordenación y la evaluación del módulo de Formación en Centros de Trabajo de los ciclos formativos de la Formación Profesional Específica que se imparten en centros docentes del Principado de Asturias.
- 2 La compensación por gastos de desplazamiento establecida en el punto anterior se imputará al concepto de gastos de funcionamiento de cada centro docente, sujetándose en todo caso a las limitaciones presupuestarias que en cada ejercicio resulten de aplicación, y sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en esta materia.
- 3. La dirección del centro educativo autorizará las comisiones de servicio del profesorado responsable del proyecto, a partir de los informes que estos generen y de conformidad con la programación mensual de visitas autorizada previamente por la Dirección General con competencias en Formación Profesional.



NÚM. 18 DE 23-I-2016

7/24

4. Las empresas, instituciones o centros colaboradores no recibirán compensación económica por la acogida de alumnos y/o alumnas para el desarrollo de la estancia formativa.

Artículo 17.-Seguros.

- 1. Para la cobertura de las posibles contingencias que pudieran surgir en el desarrollo de las estancias en las empresas, antes del inicio de las mismas, la Consejería competente en materia educativa suscribirá, para el alumnado de los centros sostenidos con fondos públicos, una póliza de accidentes y responsabilidad civil que incluirá a la totalidad del alumnado que las realice.
- 2. Los centros de titularidad privada deberán suscribir una póliza de accidentes y responsabilidad civil que mejore las indemnizaciones, cubra daños a terceros y responsabilidad civil.

Disposición adicional única.—Cofinanciación.

Las acciones desarrolladas en el marco de esta resolución, podrán estar financiadas por el Ministerio con competencia en materia de Educación y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en cuyo caso la Consejería competente en materia de formación profesional dictará instrucciones a los centros participantes.

Disposición final primera.—Habilitación normativa.

Se faculta a la Dirección General con competencias en materia de formación profesional para interpretar, desarrollar y ejecutar la presente resolución.

Disposición final segunda. - Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 18 de enero de 2016.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2016-

Cód. 2016-0060C

NÚM. 18 DE 23-I-2016

8/24

ANEXO I. A



Formación Profesional Dual del Sistema Educativo

CONVENIO CENTRO DOCENTE SOSTENIDO CON FONDOS PÚBLICOS/ EMPRESA



De una parte:			
D./Dña.:		con D.N.I:	, como Director/a. del centro
docente:		Código de Centro:	localizado en:
calle/plaza:		nº: CP:	con C.I.F :
Teléfono:	, Fax:	, Correo electrónico:	·
Y de otra:			
D./Dña.:		con D.N.I:	, como representante legal de
la empresa:		localizada en:	provincia de:
calle/plaza:		nº: C.P.:	con CIF/NIF:
Teléfono:	, Fax:	, Correo electrónico:	·

EXPONEN

- Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio.
- Que el presente convenio se desarrolla en el marco del Título III del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional dual, y de la resolución por la que se regulan los programas de Formación Profesional dual del sistema educativo en el Principado de Asturias durante los años académicos 2015/16 y 2016/17.

ACUERDAN

- Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo del **proyecto de Formación Profesional dual del sistema educativo** autorizado por la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, de acuerdo con la normativa vigente, que ambas partes declaran conocer y aceptar expresamente y sin reservas, y de conformidad con las cláusulas que figuran al dorso de este documento.
- Al presente convenio, una vez confirmado por la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Aprendizaje Permanente, se incorporarán, a lo largo del período de su vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo, la programación de actividades formativas a desarrollar por éstos en las empresas y los documentos que faciliten el seguimiento y evaluación de los mismos

En Oviedo a

Autorizado por: EL/LA DIRECTORA/A DEL EL/LA REPRESENT	TANTE DEL
EL DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS CENTRO DOCENTE CENTRO DE TRABAJ	IO/EMPRESA
PROFESIONALES Y APRENDIZAJE (Sello y Firma) (Sello y Firma)	
PERMANENTE	
(Sello y Firma) Fdo.: Fdo.:	
Fdo.:	
Fecha:	

CÓD 2016-00600



NÚM. 18 DE 23-I-2016

9/24

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El alumnado desarrollará las actividades formativas programadas, en las instalaciones, locales o centros de trabajo de la empresa firmante o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa. Al presente convenio deberá adjuntarse la relación nominal de alumnos y alumnas participantes.

SEGUNDA.- La empresa nombrará un tutor o UNA tutora que se encargará de la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o la alumna, facilitará las relaciones con el profesorado del centro docente responsable de la tutoría y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, se facilitará al tutor o tutora del centro docente el acceso a la empresa para las actuaciones de revisión de la programación, valoración y supervisión del proceso formativo.

TERCERA- La empresa se compromete al cumplimiento del programa formativo propuesto en el proyecto de Formación Profesional dual autorizado, que figurará como anexo a este convenio, a realizar su seguimiento y a valorar el progreso de los alumnos y alumnas a la vista de los resultados.

CUARTA.- Cada alumno o alumna dispondrá de una ficha individual de seguimiento, de acuerdo con el programa formativo incluido en el proyecto de Formación Profesional dual, que será cumplimentada por el tutor o tutora del centro docente en colaboración con el tutor o la tutora de la empresa. En dicho documento figurarán, entre otros, el período de realización, el horario, las actividades formativas a realizar por el alumno o alumna en la empresa y los criterios de valoración. Igualmente cada alumno o alumna elaborará una hoja de seguimiento semanal que reflejará, entre otras, las actividades realizadas diariamente y el tiempo destinado a cada una. Esta hoja deberá contar con el visto bueno de ambos tutores.

QUINTA.- La empresa, institución o entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en la plantilla con el alumno o alumna que realice actividades formativas en la empresa, salvo que se establezca al efecto una relación laboral. En este caso, se considerará que el alumno o alumna abandona el programa formativo en el centro de trabajo, y la empresa o entidad colaboradora comunicará este hecho al titular de la Dirección del centro docente, quien a su vez lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Aprendizaje Permanente del Principado de Asturias.

SEXTA.- Márquese lo que proceda:

 □ El alumnado percibirá en concepto de beca la cantidad estipulada en el anexo VII de estresolución. □ El alumnado no percibirá cantidad alguna de la empresa o institución por la realización de la
actividades formativas objeto del presente convenio.
CÉPTIMA. La duración de este convenie de des esse condémises 2015/16 y 2016/17 a partir d

SEPTIMA.- La duración de este convenio es de dos años académicos, 2015/16 y 2016/17 a partir de la fecha de la firma.

OCTAVA.- El presente convenio se podrá extinguir por expiración del tiempo convenido, y podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades del centro docente, de la empresa o institución colaboradora.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio específico de colaboración, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
- d) Mutuo acuerdo, adoptado por la dirección del centro docente y la empresa o institución colaboradora.

NÚM. 18 DE 23-I-2016

10/24

Igualmente, se podrá rescindir para un determinado alumno o alumna o grupo de alumnos y alumnas, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro docente, de la empresa o institución colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

En cualquier caso, el centro docente deberá informar a la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Aprendizaje Permanente del Principado de Asturias de la extinción o rescisión de los convenios específicos de colaboración en cualquiera de los casos.

Asimismo, los o las representantes de los trabajadores y las trabajadoras de los centros de trabajo serán informados por parte de la empresa, institución o centro colaborador del contenido específico del programa formativo que desarrollará el alumnado sujeto al convenio de colaboración con anterioridad a su firma, actividades, calendario y horario de las mismas, y localización del centro o centros de trabajo donde se realizarán.

NOVENA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del seguro escolar, de acuerdo con la reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE de 18 de septiembre). Además la consejería competente en materia de educación suscribirá un seguro adicional en los términos establecidos en el artículo 17.1.

DECIMA.- La empresa no recibirá compensación económica alguna para el desarrollo del presente convenio.

UNDÉCIMA.- La administración educativa comunicará a la Inspección de Trabajo la relación nominal de alumnos y alumnas, centro docente al que pertenecen y centro de trabajo donde se está desarrollando el presente convenio. Igualmente se comunicarán a la Inspección de Trabajo las prórrogas que en su caso se produzcan, así como las extinciones.

DUODÉCIMA.- En todo momento, el alumno o alumna irá provisto de su DNI y tarjeta de identificación del centro docente.

Cód. 2016-00600



NÚM. 18 DE 23-I-2016

11/24

ANEXO I. B

LOGOTIPO DEL CENTRO EDUCATIVO Formación Profesional Dual del Sistema Educativo

CONVENIO CENTRO DOCENTE DE TITULARIDAD PRIVADA/ EMPRESA

LOGOTIPO DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN

De una parte:			
D./Dña.:		con D.N.I:	, como Director/a. del centro
docente:		Código de Centro:	localizado en:
calle/plaza:		nº: CP: _	con C.I.F :
Teléfono:	, Fax:	, Correo electrónico:	·
Y de otra:			
D./Dña.:		con D.N.I:	, como representante legal de
la empresa:		localizada en:	provincia de:
calle/plaza:		nº: C.P.:	con CIF/NIF:
Teléfono:	, Fax:	, Correo electrónico:	·

EXPONEN

- Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio.
- Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo del proyecto de Formación Profesional dual dirigido al alumnado de Formación Profesional del sistema educativo que cursa estudios del ciclo formativo de grado _______ de en el (centro)
- Que el presente convenio se desarrolla en el marco del Título III del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional dual, y de la resolución por la que se regulan los programas de Formación Profesional dual del sistema educativo en el Principado de Asturias durante los años académicos 2015/16 y 2016/17.

ACUERDAN

- Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo del **proyecto de Formación**Profesional dual del sistema educativo autorizado por la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, de acuerdo con la normativa vigente, que ambas partes declaran conocer y aceptar expresamente y sin reservas, y de conformidad con las cláusulas que figuran al dorso de este documento.
- Al presente convenio, una vez confirmado por la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Aprendizaje Permanente, se incorporarán, a lo largo del período de su vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo, la programación de actividades formativas a desarrollar por éstos en las empresas y los documentos que faciliten el seguimiento y evaluación de los mismos

En Oviedo a

EL/LA CENTRO DOCE! (Sello y Firma)	DIRECTORA/A NTE	DEL	DE TR	REPRESENTA ABAJO/EMPRE: / Firma)	DEL	CENTRO
Fdo.:			Fdo.: _		 	_

Cód. 2016-00600



NÚM. 18 DE 23-I-2016

12/24

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El alumnado desarrollará las actividades formativas programadas, en las instalaciones, locales o centros de trabajo de la empresa firmante o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa. Al presente convenio deberá adjuntarse la relación nominal de alumnos y alumnas participantes.

SEGUNDA.- La empresa nombrará un tutor o tutora que se encargará de la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el profesorado del centro docente responsable de la tutoría y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, se facilitará al tutor o tutora del centro docente el acceso a la empresa para las actuaciones de revisión de la programación, valoración y supervisión del proceso formativo.

TERCERA- La empresa se compromete al cumplimiento del programa formativo propuesto en el proyecto de Formación Profesional dual autorizado, que figurará como anexo a este convenio, a realizar su seguimiento y a valorar el progreso de los alumnos y alumnas a la vista de los resultados.

CUARTA.- Cada alumno o alumna dispondrá de una ficha individual de seguimiento, de acuerdo con el programa formativo incluido en el proyecto de Formación Profesional dual, que será cumplimentada por el tutor o tutora del centro docente en colaboración con el tutor o la tutora de la empresa. En dicho documento figurarán, entre otros, el período de realización, el horario, las actividades formativas a realizar por el alumno o alumna en la empresa y los criterios de valoración. Igualmente cada alumno o alumna elaborará una hoja de seguimiento semanal que reflejará, entre otras, las actividades realizadas diariamente y el tiempo destinado a cada una. Esta hoja deberá contar con el visto bueno de ambos tutores.

QUINTA.- La empresa, institución o entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en la plantilla con el alumno o alumna que realice actividades formativas en la empresa, salvo que se establezca al efecto una relación laboral. En este caso, se considerará que el alumno o alumna abandona el programa formativo en el centro de trabajo, y la empresa o entidad colaboradora comunicará este hecho al titular de la Dirección del centro docente, quien a su vez lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Aprendizaje Permanente del Principado de Asturias.

SEXTA.- Márquese lo que proceda:

\square El alumnado percibirá en concepto de beca la cantidad estipulada en el anexo VII de e resolución.	sta
\square El alumnado no percibirá cantidad alguna de la empresa o institución por la realización de actividades formativas objeto del presente convenio.	las
SÉPTIMA La duración de este convenio es de dos años académicos, 2015/16 y 2016/17 a partir la fecha de la firma.	de

OCTAVA.- El presente convenio se podrá extinguir por expiración del tiempo convenido, y podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades del centro docente, de la empresa o institución colaboradora.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio específico de colaboración, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
- d) Mutuo acuerdo, adoptado por la dirección del centro docente y la empresa o institución colaboradora.

NÚM. 18 DE 23-I-2016

13/24

Igualmente, se podrá rescindir para un determinado alumno o alumna o grupo de alumnos y alumnas, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro docente, de la empresa o institución colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

En cualquier caso, el centro docente deberá informar a la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Aprendizaje Permanente del Principado de Asturias de la extinción o rescisión de los convenios específicos de colaboración en cualquiera de los casos.

Asimismo, los o las representantes de los trabajadores y las trabajadoras de los centros de trabajo serán informados por parte de la empresa, institución o centro colaborador del contenido específico del programa formativo que desarrollará el alumnado sujeto al convenio de colaboración con anterioridad a su firma, actividades, calendario y horario de las mismas, y localización del centro o centros de trabajo donde se realizarán.

NOVENA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del seguro escolar, de acuerdo con la reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE de 18 de septiembre). Además el centro educativo de titularidad privada suscribirá una póliza de seguro conforme a lo establecido en el artículo 17.2.

DECIMA.- La empresa no recibirá compensación económica alguna para el desarrollo del presente convenio.

UNDÉCIMA.- El centro educativo comunicará a la Inspección de Trabajo la relación nominal de alumnos y alumnas, centro docente al que pertenecen y centro de trabajo donde se está desarrollando el presente convenio. Igualmente se comunicarán a la Inspección de Trabajo las prórrogas que en su caso se produzcan, así como las extinciones.

DUODÉCIMA.- En todo momento, el alumno o alumna irá provisto de su DNI y tarjeta de identificación del centro docente.

Cód. 2016-00600



NÚM. 18 DE 23-I-2016

14/24

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Centro Ciclo formativo Alumnos/ Alumnas	Formación Profesional Education PROYECT	vo	Unión Europea Fondo Social Europeo "El FSE invierte en tu futuro
Ciclo formativo		Em	presa
		Em	presa
Alumnos/ Alumnas		Em	presa
Criterios de selección y distrib	oución		
erios de selección han sido aproba		en reunión	celebrada el
ecto cumple con lo establecido en e desarrolla el contrato para la fo nal Dual y, de ser la persona s, con lo establecido en el Deci s y deberes del alumnado y n dos con fondos públicos del Princi	ormación y el aprendiza firmante Director o Dir reto 249/2007, de 26 formas de convivencia	je y se establecen l rectora de un cent de septiembre, po	as bases de la Forr ro sostenido con f or el que se regul
	El/la Directo	or/a	
Edo			
140_			



NÚM. 18 DE 23-I-2016

TOTAL HORAS

TOTAL HORAS

5

15/24

TOTAL HORAS

ANEXO III

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Formación Profesional Dual del Sistema Educativo

Unión Europea Fondo Social Europeo "El FSE invierte en tu futuro

Calendario y Temporalización

FECHA DE INICIO_ EMPRESA:

ALUMNO/A:

FECHA DE FINALIZACIÓN

Curso 2015/2016

DEL PROYECTO DE FP DUAL

TOTAL HORAS CURSO:

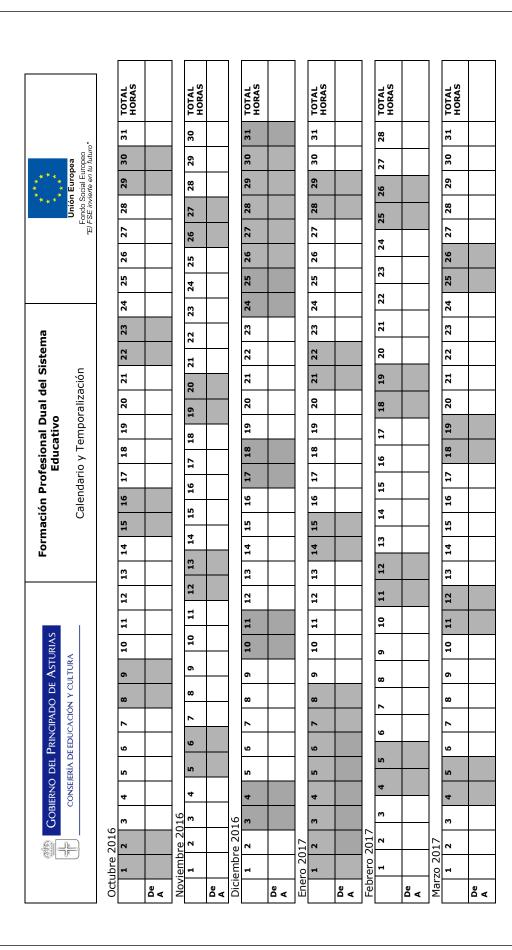
Septiembre 2016

	De A
1	
2	
e	
4	
5	
9	
2	



NÚM. 18 DE 23-I-2016

16/24





NÚM. 18 DE 23-I-2016

TOTAL HORAS

30

29

28

27

17/24



			GOE	GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS) DEL	PRINC	IPADC	DE ,	ASTUR	IAS			<u>e</u>	rmac	ión	rofe E	sion duca	fesional Du Educativo	al de	Formación Profesional Dual del Sistema Educativo	еша				
				CONSE	JERÍA D	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	ACIÓN	Y CUL	TURA						-	-	ŀ		<u>.</u>						
		}												_	zalen	dario	<u>~</u> -	Calendario y Temporalizacion	ılızacı	uo					"El
Abr	Abril 2017	117																							
	-	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 26 26 27 28 28 24 25 26 26 26 27 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28	m	4	2	9	7	8	6	10	11	12	13	14	15 1	9.	7 1	8 15	50	21	22	23	24	25	56
A De																									
Ma	Mayo 2017	017																							
	1	1 2	ю	4	2	9	2	80	6	0	1 1:	2 13	14	15	16	17	18	19	20 2	11 2:	3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 27 27 28 29 20 21 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29	24	25	26	27
A D																									
Jur	Junio 2017	017																							
	1	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 1 2 2 3 24 25 26	3	4	2	9		8	6	10	11	12	13	14	15 1	1	7 1	8 19	20	21	22	23	24	25	56

TOTAL HORAS

30

59

28

TOTAL HORAS

30

59

28

		TOTAL HORAS			V° B° DIRECTOR/A CENTRO DOCENTE	
		31			0 00	
		30			Vo Bo	
		29			V R/A C	
		28			ECTO	
		27			DIR	
		26				Fdo:
		25			;AL	
		24			A LEG	
		23			TOR/	
		22			O TU	
		21			NO/A	
		20			TUTOR/A DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN FIRMA DEL ALUMNO/A O TUTOR/A LEGAL	
		19			DEL /	
		18			IRMA	Fdo:
		17			E	<u>B</u>
		16			CIÓN	
		15			STITU	
		14			O INS	
		13			RESA	
		12			EMPF	
		11			DE LA	
		10			R/A [
		6			TUT	Fdo:
		8				
		2				
		9			ENTE	
		2		RSO	000	
		4		COI	TUTOR/A CENTRO DOCENTE	
		3		RAS	/A CE	
	17	7		HO	UTOR	
	Julio 2017	1		TOTAL HORAS CURSO:	F	
A	Juli		De A	10		Fdo:



NÚM. 18 DE 23-I-2016

18/24

OBSERVACIONES EL ALUMNO/A O TUTOR/A LEGAL Fondo Social Europeo "El FSE invierte en tu futur Nº PÁGINAS: TELÉFONO: - Tardes Entrada: Salida: TELÉFONO: TELÉFONO: Unión Europea VALORACION No Realiza Fdo: Salida: FICHA INDIVIDUAL DE PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y VALORACIÓN Positiva Formación Profesional Dual del Sistema Educativo DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE DIRECCIÓN: HORARIO DE REALIZACIÓN: Mañanas Entrada: TUTOR/A CENTRO DOCENTE: TUTOR/A CENTRO DE TRABAJO: Nº DE HORAS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Fdo: TUTOR/A CENTRO DE TRABAJO PROGRAMACION Y SEGUIMIENTO CURSO HORAS Б GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA REALIZACIONES PERIODO DE REALIZACIÓN DEL CENTRO DOCENTE: ENTIDAD COLABORADORA: TUTOR/A CENTRO DOCENTE CLAVE DEL CICLO: ALUMNO/A:

ANEXO IV

Fdo:



NÚM. 18 DE 23-I-2016

19/24

ANEXO V

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Formación Profesional Dual del Sistema Educativo HOJA DE SEGUIMIENTO SEMANAL DEL ALUMNADO

Fondo Social Europeo "El FSE invierte en tu futuro Unión Europea

CLAVE DEL CICLO: a SEMANA del TUTOR/A CENTRO DOCENTE: TUTOR/A EMPRESA o ENTIDAD COLABORADORA: CICLO FORMATIVO: ENTIDAD COLABORADORA: ALUMNO/A: CENTRO DOCENTE:

OBSERVACIONES DIFICULTADES EN LA REALIZACIÓN ORIENTACIONES PARA SU DESARROLLO TIEMPO ACTIVIDAD DESCRIPCIÓN JORNADA

Vº Bº TUTOR/A CENTRO DOCENTE	Fdo:
FIRMA DEL ALUMNO/A O TUTOR/A LEGAL	Fdo:
Vº Bº TUTOR/A EMPRESA o ENTIDAD COLABORADORA	Fdo:

3а

4а

5a

6а

<u>1</u>a

2a



NÚM. 18 DE 23-I-2016

20/24

ANEXO VI



Formación Profesional Dual del Sistema Educativo



COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DEL ALUMNADO

Oon/Dña		, con DNI: _	
natriculado/a en el Ciclo Formativo de g	ırado de		
en el cu	urso/,	en el centro	
ducativo			
ocalizado en c			
`P			
en caso de que el alumno o la alumna	sea menor de edad		
on/Dña		con DNI:	
		, con bivi:_	/
n calidad de tutor/a legal del alumno/a			
Que conoce las características d autorizado por la Consejería de E los cursos / / / / / / / / / / / / / / / / / /	Educación y Cultura en el c		
autorizado por la Consejería de E los cursos / y 2. Que acepta realizar las activida	lel proyecto de Formación Educación y Cultura en el co /	entro donde realizó la nación profesional d	n matrícula durante ual en la empresa localizada en
autorizado por la Consejería de E los cursos / y 2. Que acepta realizar las activida	del proyecto de Formación Educación y Cultura en el co / ades del proyecto de forn	entro donde realizó la nación profesional d provincia de	n matrícula durante ual en la empresa localizada ercalle/plaza
autorizado por la Consejería de E los cursos / y 2. Que acepta realizar las activida	del proyecto de Formación Educación y Cultura en el co ades del proyecto de form nº: C.P.: c con las obligaciones deriva calendario y de normas in	entro donde realizó la nación profesional d provincia de on CIF/NIF:	n matrícula durante ual en la empresa localizada en calle/plaza co en lo relativo a
autorizado por la Consejería de E los cursos / y 2. Que acepta realizar las activida 3. Que se compromete a cumplir o cumplimiento de horarios, de o	del proyecto de Formación Educación y Cultura en el co ades del proyecto de form nº: C.P.: c con las obligaciones deriva calendario y de normas in	entro donde realizó la nación profesional d _provincia de on CIF/NIF: adas del mismo, tant nternas de las empr	ual en la empresa localizada er localizada er calle/plaza co en lo relativo a resas, así como lo
autorizado por la Consejería de E los cursos / y 2. Que acepta realizar las activida 3. Que se compromete a cumplir o cumplimiento de horarios, de o	del proyecto de Formación Educación y Cultura en el co ades del proyecto de form nº: C.P.: c con las obligaciones deriva calendario y de normas in	entro donde realizó la nación profesional d _provincia de on CIF/NIF: adas del mismo, tant nternas de las empr	a matrícula durante ual en la empresa localizada er calle/plaza co en lo relativo a esas, así como lo de 20



NÚM. 18 DE 23-I-2016

21/24

ANEXO VII



Formación Profesional Dual del Sistema Educativo

BECAS FINANCIADAS POR EMPRESAS, ENTIDADES U ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS, QUE COLABORAN CON LOS CENTROS EDUCATIVOS EN LOS PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL PRINCIPADO DE



En el marco establecido en el convenio de colaboración para el desarrollo de proyectos formativos de Formación
profesional Dual, firmado entre la empresa/entidad/organismo público o privadoy el centro
educativode la localidad depara el
desarrollo del programa del ciclo formativo de grado de para el alumnado que se indica.
La citada empresa/entidad/organismo público o privado, manifiesta su intención de desarrollar un programa de becas dirigido al alumnado que va a realizar el proyecto formativo en la misma y que se cita a continuación.
A parte del procedimiento regulador que establezca la propia empresa/entidad/organismo público o privado, el régimen de estas becas contemplará lo siguiente:
 La actividad objeto de la beca tendrá la duración que se indica en la ficha de calendario y que se incluye en el anexo III. Cada beca estará dotada con una cantidad íntegra de euros, cuya cuantía se hará efectiva:
□ Mensualmente por un importe de euros. □ En un único pago de euros.
• Los abonos se harán efectivos mediante transferencia bancaria a la cuenta de la que la persona becada debe ser titular. A estas cantidades se les practicarán las retenciones por IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) al tipo impositivo vigente en el momento de realizar el pago.
• A efectos de lo previsto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional 3ª de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, la entidad u organismo que financie el programa de formación tendrá la condición de empresario o empresaria, asumiendo los derechos y obligaciones en materia de Seguridad Social establecidos en el Régimen General de la Seguridad Social. Por ello, de las cuantías citadas anteriormente se deducirán las cantidades correspondientes a las cuotas satisfechas a la Seguridad Social, según lo dispuesto en dicho Real Decreto.
• La cantidad que se abone a quienes desarrollen la beca, en ningún caso tendrá carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica.
• El disfrute de estas becas, dado su carácter formativo, no implicará relación contractual, laboral o administrativa alguna con la empresa. Tampoco dicha relación supone compromiso de incorporación posterior del alumnado becado a sus plantillas.
• El abandono o exclusión de un alumno o alumna del proyecto formativo de Formación Profesional Dual, dará lugar a la revocación de la beca concedida desde el momento en que se produzca la incidencia.
En, a de de
En, a de de

Firmado _

NÚM. 18 DE 23-I-2016

22/24

ANEXO VIII

Gobierno del Principado de Asturias consejería de educación y cultura

Formación Profesional Dual del Sistema Educativo

Valoración del Desarrollo del Programa

		eo ıturo"
***	* * * Unión Europea	Fondo Social Europeo "El FSE invierte en tu futuro"

Valoración del programa de Formación Profesional Dual.

Centro		Ciclo	
Alumno/a		Empresa	
Dirección		Teléfono	E-mail
Tutor/a del Cent	tro	Tutor/a de la	
		empresa	

	Primer curso	urso			Segur	Segundo curso	90		Promedio
Indicador/Semana	1 2	,	3	4	2	9	7	8	
Conceptos/Fecha de la reunión									
Conoce (describe y explica) los principios de funcionamiento de los sistemas									
Explica la relación entre los diferentes componentes de los sistemas y la influencia de unos									
en otros									
Identifica y localiza los diferentes componentes de los sistemas									
Asimila las instrucciones verbales									
Asimila instrucciones escritas									
Asimila instrucciones simbólicas									
Procedimientos									
Utiliza las herramientas adecuadas									
Sigue las normas de seguridad e higiene									
Organiza y planifica el trabajo									
Busca información en manuales									
Realiza esquemas									
Desmonta y monta los sistemas siguiendo los procedimientos establecidos									
Verifica los sistemas siguiendo los procesos establecidos									
Diagnostica averías relacionando los síntomas con los sistemas adecuados									
Utiliza adecuadamente los instrumentos de medida y verificación									
Calidad del trabajo realizado									
Actitudes									
Asistencia regular									
Puntualidad									
Responsabilidad									
Integración en equipos de trabajo									
Iniciativa y respuesta ante imprevistos		_							
Adecuada relación con la clientela									



NÚM. 18 DE 23-I-2016

23/24

Unión Europea Fondo Social Europeo "El FSE inverte en tu futuro"	Tutor/a de la empresa:	Fdo.:		
Formación Profesional Dual del Sistema Educativo Valoración del Programa	de	e/Bueno; 1: Algunas veces/Regular; 0: Nunca/Malo o mayor de 2: Positiva	Tutor/a del Centro.	Fdo.:
GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	En a de	Fdo.:	VALORACIÓN DEL PROGRAMA:	



NÚM. 18 DE 23-I-2016

24/24

ANEXO IX



Formación Profesional Dual del Sistema Educativo



CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO REALIZADOS EN MODALIDAD DUAL

(nombre del secretario o secretaria), Secretaria/o del Centro,
CERTIFICA
Que D/Dª con nº de DNI ha obtenido el Título de Técnico/Técnica superior en
(nombre del título) , dentro de un programa de
Formación Profesional dual del sistema educativo en el Principado de Asturias, (Resolución de
dede 2015, de la Consejería de Educación y Cultura) durante los cursos académicos 2015/2016 y 2016/2017, con una estancia complementaria de(nº de horas)
Y para que conste y a los efectos oportunos, firmo la presente certificación en a de de 20 Firma del Secretario/a
Л оВо
El/La Director/a del Centro
Sello del Centro
Fdo:

 $\textbf{PLAZA} \ \textbf{DE} \ \textbf{ESPANA} \ \textbf{N}^{\circ}\textbf{5}, 4^{\circ} \ \textbf{PLANTA}. \ \textbf{EDIFICIO} \ \textbf{DE} \ \textbf{SERVICIOS} \ \textbf{M\'ULTIPLES}. 33007 \ \textbf{OVIEDO}. \ \textbf{TLFNO}. 985/108634, FAX 985/108615$